



Resolución Gerencial General Regional

Nº 0 326 -2024-GR. APURÍMAC/GG.

Abancay,

31 OCT. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 266 -2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 30/10/2024, Informe N° 419 - 2024-GRAP/09/GRPPAT de fecha 25/10/2024, el Informe Técnico N° 026-2024-GRAP/09.03/SGDIEI de fecha 24/10/2024, el documento denominado: "Programa de Integridad del Gobierno Regional de Apurímac - 2024"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la **Constitución Política del Perú** señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 092-2017-PCM**, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que define sobre la base de un diagnóstico nacional los objetivos prioritarios, lineamientos, metas y estándares de calidad que tiene el país en materia anticorrupción, siendo de obligatorio cumplimiento para todas las entidades de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben adecuar su marco normativo a la citada norma;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 044-2018-PCM**, se aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, a fin de contar con un instrumento que establezca las acciones priorizadas que sobre la materia se deben emprender para prevenir y combatir la corrupción e impulsar la integridad pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, desarrollando los objetivos y ejes de la política nacional, estableciendo acciones, metas, indicadores, plazos y entidades responsables;

Que, mediante la **Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM**, dispuso que el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, previsto en la Tabla N° 11 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por el referido decreto supremo, se mantiene vigente hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, mediante la **Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP**, se aprobó la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, a través de la **Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021PCM/SIP** se aprobó la **Directiva N° 002-2021-PCM/SIP**, denominada "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público" (en adelante la **DIRECTIVA**), con el objeto de establecer medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la administración pública; señalando **numeral 4.2** define a la cultura de integridad pública como la expresión de saberes y prácticas compartidas en una institución donde se actúa de manera consistente con sus valores organizacionales y en coherencia con el cumplimiento de los principios, deberes y normas destinados a asegurar el interés general, luchar contra la corrupción y elevar permanentemente los estándares de la actuación pública. Dichos saberes y prácticas se extienden a los miembros de la organización y, fuera de ella, a sus partes interesadas; **numeral 4.6.1** establece que la máxima autoridad administrativa es la autoridad de la gestión administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre ésta y los órganos de asesoramiento y apoyo; asimismo, es responsable de supervisar las medidas destinadas a instalar una cultura de integridad en la entidad; **numeral 4.6.2** establece que el órgano que ejerce la función de integridad es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, el cual se encarga de conducir y dirigir medidas destinadas a fortalecer una cultura de integridad a través de diversas acciones como elaborar el Programa de Integridad;

Que, el fortalecimiento de una cultura de integridad comprende tres (3) etapas, una de ellas es la "Planificación"; señalándose en el **numeral 5.1** de la **DIRECTIVA**, que dicha etapa consta del desarrollo de





dos (2) actividades, las cuales permiten identificar el grado de desarrollo del modelo de integridad en la entidad;

Que, el numeral 5.1.1 de la **DIRECTIVA**, señala que la segunda actividad es la elaboración del Programa de Integridad, elaborado por el órgano que ejerce la función de integridad, que define el curso de acción para cerrar las brechas identificadas, según el estado actual del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción; y tiene como mínimo la siguiente estructura: Brechas identificadas según el Índice de Capacidad Preventiva frente a la corrupción; objetivo; acciones; responsables de cada acción; cronograma de trabajo; asimismo, señala que dicho el Programa de Integridad tiene una vigencia anual; y, el seguimiento del programa de integridad se realiza de manera semestral a través de la actualización del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción;

Que, con **Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 003-2023-PCM/SIP** de fecha 30 de marzo de 2023, se aprueba la "Guía de evaluación del Estándar de Integridad de la Etapa N° 1: Cumplimiento Normativo e Institucionalización de mecanismos y herramientas de integridad" y la "Guía de evaluación del Estándar de Integridad de la Etapa N° 2, donde en la primera de ellas, establece como medio de verificación en su Pregunta N° 20, que el Programa de Integridad de la entidad debe ser aprobado con resolución administrativa o documento equivalente emitido por la máxima autoridad administrativa, la cual en nuestra institución se encuentra constituida por la Gerencia General Regional;

Que, se tiene la **Resolución Gerencial Regional N° 211-2023-GR.APURIMAC/GG** de fecha 26/06/2024, emitido por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante el cual se resuelve, entre otros: **APROBAR**, la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, instancia no estructurada, que asumirá las labores de promoción de la integridad y ética institucional en el Gobierno Regional de Apurímac, su creación y funcionamiento será de forma temporal hasta que se apruebe el Reglamento de Organización y Funciones modificado del Gobierno Regional de Apurímac. La Unidad Funcional se constituirá al interior de la Gerencia General Regional, sin alterar las funciones que le fueron asignadas a través del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Apurímac

Que, se tiene el **Informe Técnico N° 026-2024-GRAP/09.03/SGDIEI** de fecha 24/10/2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática del Gobierno Regional de Apurímac, dirigido a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el cual señala, entre otros, que el programa de Integridad del Gobierno Regional de Apurímac 2024 es necesario y pertinente, ya que responde a las disposiciones normativas vigentes y a la urgente necesidad de prevenir y combatir la corrupción en la administración pública, fortaleciendo así la confianza ciudadana;

De la misma forma, se tiene el **Informe N° 419-2024-GRAP/09/GRPPAT** de fecha 25/10/2024, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, mediante el cual deriva el Informe técnico antes señalado, haciendo suyo el contenido del mismo;

Que, mediante Informe Legal N° 266 - 2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 30/10/2024 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye señalando que; resulta **VIALE** emitir el acto resolutorio mediante el cual se resuelva **APROBAR**, el documento denominado: "**PROGRAMA DE INTEGRIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC - 2024**" que tiene por finalidad contar con un instrumento que establezca las acciones prioritizadas y el cierre de brechas, a partir de la evaluación a la implementación del modelo de integridad, realizada durante el año 2023 por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, y la autoevaluación efectuada por la Unidad Orgánica responsable, por lo cual se debe adoptar para prevenir y combatir la corrupción e impulsar la integridad pública;

En consecuencia, de lo señalado podemos manifestar que el Gobierno Regional de Apurímac es un organismo gubernamental que enfrenta el desafío de modernizar la gestión pública, mejorando sus servicios de atención a la ciudadanía, proceso de transparencia y lucha anticorrupción. Dicha instancia regional tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. De conformidad de lo dispuesto en el literal c) del artículo 21 de la Ley Orgánica de Gobierno Regional - Ley N° 27867 establece que dentro de las atribuciones del Gobierno Regional es la de dirigir y supervisar la marcha del gobierno regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos;

En ese contexto, se debe precisar que el "Programa de Integridad del Gobierno Regional de Apurímac 2024", tiene por finalidad contar con un instrumento que establezca las acciones prioritizadas y el cierre de brechas, a partir de la evaluación a la implementación del modelo de integridad, realizada durante el año 2023 por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, y la autoevaluación efectuada por la Unidad Orgánica responsable, por lo cual se debe adoptar para prevenir y combatir la corrupción e impulsar la integridad pública; teniendo en cuenta que la corrupción constituye un problema público que genera serias pérdidas económicas, incrementa la desconfianza ciudadana y afecta derechos: así como, la buena marcha de la administración pública;

Habiéndose cumplido con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", aprobada por Resolución de Secretaría de





Integridad Pública N° 002-2021-PCM-SIP, corresponde aprobar el "Programa de Integridad 2024 del Gobierno Regional de Apurímac" propuesto, a fin de establecer el curso de las acciones correspondientes para cerrar brechas identificadas en el Índice de Capacidad Preventiva frente a la corrupción, que estarán a cargo de los diferentes órganos del Gobierno Regional de Apurímac, para la continuidad de la cultura de integridad a través de la implementación de los componentes del modelo de integridad.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023**, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el documento denominado "**PROGRAMA DE INTEGRIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC - 2024**", el mismo que como anexo forma parte del presente acto resolutivo y; que tiene por finalidad contar con un instrumento que establezca las acciones priorizadas y el cierre de brechas, a partir de la evaluación a la implementación del modelo de integridad, realizada durante el año 2023 por la Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, y la autoevaluación efectuada por la Unidad Orgánica responsable, por lo cual se debe adoptar para prevenir y combatir la corrupción e impulsar la integridad pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



[Firma manuscrita]

MAG. CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



CFAV/IGG
IAZV/ABOG.

